



Liquidación de Honorarios

Universidad de Extremadura

S.G.T.R.I.

DATOS DEL PROYECTO/CONTRATO/AYUDA

Nombre del Responsable: D/Dª.

Referencia del Proyecto/Contrato/Ayuda:

Orgánica: 18. . .

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA LIQUIDACION

Nombre del Beneficiario: D/Dª.

D.N.I.:

Con domicilio en:

Contratado por:

Como:

Pago en:

IMPORTE DE LA LIQUIDACION

A) HONORARIOS..... €
 En concepto de:

B) DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Origen:

Día de salida:

Hora de salida:

Destino:

Día de regreso:

Hora de regreso:

Zona Destino:

Días en que cruzó la frontera [en caso de desplazamientos al extranjero]:

Ida:

Vuelta:

B.1) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

En medios ajenos:..... €

En vehículo propio:

Marca:

Modelo:

Matrícula:

De

a

.....

Km (x €)..... €

De

a

.....

Km (x €)..... €

Suplidos (peajes, parking, etc.):..... €

B.2) DIETAS

Manutención (1): días x €..... €

Manutención (2): días x €..... €

Manutención (3): días x €..... €

Alojamiento: noches..... €

TOTAL..... €

Conforme,
 El Director/Responsable de la actividad

El Beneficiario

Fdo:

Fdo:



Perteneciente a la UEX

Ajeno a la UEX

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Señale la opción que proceda)



No superar, junto con el resto de retribuciones percibidas por este concepto, el límite señalado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



Que la presente actividad no tiene carácter permanente o habitual, ni supone junto con las ya desarrolladas en el presente ejercicio económico más de 75 horas/año, en virtud del artículo 19, apartado b), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Que no se encuentra sujeto a ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



No superar, el límite retributivo máximo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

El Beneficiario

Fdo: